



---

**Ayuntamiento de Castelló de la Plana**

Asunto: Verificación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y Nivel de Deuda de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022

Núm. Expediente: 0300/2023 (2023/07.1/4) G 68242/2022

Nuestra referencia: JME

Ruta: Y:\IGM\2023 IGM\INTERVENCION\PRESUPUESTOS\AYUNTAMIENTO CS\LIQUIDACIÓN 2022\0300-2023 FAV INT Estabilidad Ayto.odt

---

El Interventor General Municipal que suscribe, en relación con la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda en cuanto a la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló de la Plana del año 2022, emite el siguiente

## I N F O R M E

### 1. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley Orgánica 2/2012, 27 de abril, por la que se aprueba la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales (TRLRHL).
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, por el que se suspenden las reglas fiscales para el periodo 2021-2023.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se suspenden las reglas fiscales para el ejercicio 2022.
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden Ministerial HAP/2082/2014.
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.





- Manual del SEC 95 sobre Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

## **2. SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES**

El artículo 15 de la LOEPSF determina que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública, para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores.

En relación con el objetivo de estabilidad presupuestaria el artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales han de mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Por lo que respecta a la deuda pública para el subsector Entidades Locales, no se establece un objetivo individual para cada una de ellas, entendiéndose que las Entidades Locales han de cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De acuerdo con el artículo 53 de esta norma, de los datos de la liquidación del ejercicio anterior ha de deducirse un ahorro neto positivo, y se requiere autorización previa para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo cuando el porcentaje de deuda viva sobre los recursos corrientes liquidados sea superior al 110% .

En relación a la regla de gasto, para el ejercicio 2022 el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 estableció como límite del incremento del gasto el 3,20%

No obstante lo indicado, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, y respaldado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, se han suspendido los acuerdos del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el ejercicio 2020 y para el período 2021-2023, así como el límite del gasto no financiero para los presupuestos del Estado de 2020 y 2021.

Para el año 2022, se suspendieron las reglas fiscales mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, respaldado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre del mismo año





## Ayuntamiento de Castelló de la Plana

---

El informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) de 13 de octubre de 2020, «*la actuación de las Administraciones Públicas debe seguir orientándose a garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas a medio y largo plazo, que, como señala el artículo 11.3 LOEPSF, no puede ponerse en peligro por la desviación temporal del déficit*».

No obstante la suspensión de las reglas fiscales, se mantiene la obligación de emitir por parte de la Intervención el informe relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad y límite de deuda.

Y es en este contexto, en el que se emite el presente informe.

### **3. NECESIDAD O CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA.**

Por estabilidad presupuestaria ha de entenderse la situación de equilibrio o superávit computada a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros han de ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro neto).

### **AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA.**

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE, por la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos, previa aplicación de los ajustes oportunos.





**Ayuntamiento de Castelló de la Plana**

La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló de la Plana del ejercicio 2022, presenta los siguientes datos:

A) La determinación del calculo del superávit / déficit no financiero antes de los ajustes es el siguiente

<b>CAPÍTULO</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>
1	Impuestos Directos	92.150.231,06
2	Impuestos Indirectos	7.703.726,24
3	Tasas y otros Ingresos	27.151.436,19
4	Transferencias Corrientes	50.144.416,83
5	Ingresos Patrimoniales	1.622.152,83
<b>A</b>	<b>Total Ingresos Corrientes</b>	<b>178.771.963,15</b>
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	11.932.650,05
<b>B</b>	<b>Total Ingresos por Operaciones de Capital no Financieras</b>	<b>11.932.650,05</b>
<b>I = A+B</b>	<b>Total Ingresos por Operaciones no Financieras</b>	<b>190.704.613,20</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>GASTOS</b>	<b>Obligaciones Reconocidas Netas</b>
1	Gastos de personal	63.983.791,07
2	Gastos en bienes ctes. y servicios	80.603.592,97
3	Gastos financieros	179.741,78
4	Transferencias corrientes	17.795.474,09
5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00
<b>C</b>	<b>Total Gastos Corrientes</b>	<b>162.562.599,91</b>
6	Inversiones Reales	19.160.541,64
7	Transferencias de Capital	395.431,17
<b>D</b>	<b>Total Gastos por Operaciones de Capital no Financieras</b>	<b>19.555.972,81</b>
<b>II = C+D</b>	<b>Total Gastos por Operaciones no Financieras</b>	<b>182.118.572,72</b>
<b>I - II</b>	<b>Resultado de las Operaciones no Financieras</b>	<b>8.586.040,48</b>





## AJUSTES

Las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional hacen necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

De acuerdo con el principio de importancia relativa se han realizado los siguientes ajustes:

- **Registro en contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos.**

En contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y con efecto en el déficit público, es el de caja con el fin de evitar toda incidencia por los ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. En el ámbito local es de aplicación a los capítulos 1, 2 y 3 de Ingresos.

Capítulo	Derechos reconocidos	Cobros ejercicio corriente	Cobros ejercicios cerrados	Total Cobros	Diferencia
Impuestos Directos	92.150.231,06	86.641.431,54	6.862.976,99	93.504.408,53	1.354.177,47
Impuestos Indirectos	7.703.726,24	7.702.393,23	19.542,00	7.721.935,23	18.208,99
Tasas y Otros Ingresos	27.151.436,19	23.910.098,31	2.425.281,68	26.335.379,99	-816.056,20
MENOR DEFICIT					<b>556.330,26</b>





- **Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto. Saldo acreedor de la cuenta 413**

La aplicación del principio de devengo para las obligaciones implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. Por tanto si el saldo final de la cuenta 413 es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

Gastos realizados en ejercicios anteriores pendientes de aplicación a 1 de enero de 2022	4.471.864,17
31 de diciembre de 2022	3.338.628,56
<b>MENOR DÉFICIT</b>	<b>1.133.235,61</b>

- **Entregas a cuenta de Impuestos cedidos**

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el periodo en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. Presupuestariamente se registran en el momento en que se tiene conocimiento de su importe.

Esta diferencia de criterio da lugar a un ajuste de mayor déficit en el momento en que se comunica la liquidación definitiva y, posteriormente, durante los periodos en los que se produce la devolución, el ajuste será por menor déficit en las cuantías anuales devueltas.

Devolución participación tributos del Estado 2008	112.080,24
Devolución participación tributos del Estado 2009	466.227,72
Devolución participación tributos del Estado 2020	-4.791.868,62
<b>MAYOR DÉFICIT</b>	<b>-4.213.560,66</b>

- **Devolución ingresos indebidos**

Saldo a 1 de enero de 2022 de acreedores por devolución de ingresos indebidos	957.015,53
Saldo a 31 de diciembre de 2022 de acreedores por devolución de ingresos indebidos	304.792,48
<b>MENOR DÉFICIT</b>	<b>652.223,05</b>





NECESIDAD / CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

• Resultado de las operaciones no financieras	8.586.040,48
• Ajustes por impuestos , tasas y otros ingresos	556.330,26
• Ajustes por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto	1.133.235,61
• Diferimiento devolución participación tributos del Estado 2008	112.080,24
• Diferimiento devolución participación tributos del Estado 2009	466.227,72
• Diferimiento devolución participación tributos del Estado 2020	-4.791.868,62
• Ajustes por devolución ingresos	652.223,05

**CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN**

**6.714.268,74**

#### 4. NIVEL DE DEUDA

El **objetivo de deuda pública**, para el año 2022 no se establece para el subsector de las Entidades Locales de manera individual, entendiéndose que éstas tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

En el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, teniendo en cuenta las operaciones de crédito a largo plazo a 31 de diciembre de 2022 (39.655.356,89 €) se obtiene un endeudamiento que representa el **22,41%** de los recursos ordinarios liquidados en el ejercicio 2022, por este Ayuntamiento

La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, establece que precisarán de autorización las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, cuando el volumen total del capital vivo exceda del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior. En caso de superar el porcentaje anterior, podrán concertarse operaciones de crédito a largo plazo, previa autorización, siempre que no se supere el 110% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

La operación de tesorería formalizada por el Ayuntamiento, por importe de 28.000.000,00 euros, no se ha tenido en cuenta porque, a 31 de diciembre de 2022, su saldo dispuesto es 0,00€. Esta operación de crédito





## Ayuntamiento de Castelló de la Plana

---

se ha cancelado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2023.

### 5. CONCLUSIONES

A la vista de los datos expuestos anteriormente se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana **cumple** el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública en la Liquidación del Presupuesto de 2022.

Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2022 mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, respaldado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre del mismo año.

Castelló de la Plana, firmado electrónicamente en la fecha que consta junto a la firma

Firmado: El Interventor General  
Municipal

José Manuel Medall Esteve

